C

omo se sabe, en los últimos tiempos se viene exigiendo que la información financiera incluya datos que permitan a sus usuarios entender mejor las cifras y el probable futuro de la empresa. Se aconseja que las empresas preparen un documento de comentarios de la gerencia, sobre el cual existe una orientación preparada por IASB, que actualmente está en revisión. En la próxima reunión del *Management Commentary Consultative Group* se considerará un [documento que se ocupa del modelo de negocio](https://www.ifrs.org/-/media/feature/meetings/2019/april/mccg/slide-deck-2-business-model.pdf), el cual está presente en algunas normas, como las que tocan con la valoración de instrumentos financieros.

En ese documento se lee: “(…) *Where high-level guidance is provided, examples of disclosures to consider include: (a) structure of the entity; (b) most important operating segments; (c) locations; (d) sources of value, being the key resources and relationships that support the generation and preservation of value; (e) market(s) in which the entity operates and how the entity engages with those markets, including: (i) what part of the value chain the entity operates in; (ii) main products and services; (iii) customers and distribution methods; and (iv) competitive position within the market(s); (f) entity’s activities; (g) business processes or methods of production of goods and methods of provision of services; (h) external factors influencing the business; (i) dependence of the company on foreign operations; (j) the extent to which the business is cyclical or seasonal; and (k) dependencies between key features of the business model. Note: two of the reviewed frameworks encourage management to use IIRC’s International Integrated Reporting Framework (<IR> Framework) (see slides 13 and 18–19) for preparing management commentary*. (…)”

Todos los servicios contables exigen que el profesional conozca al cliente y le preste ayuda a su medida. Se trata de soluciones personalizadas, producto de un examen de cada ente. En la [Ley 43 de 1990](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256) se establece: “*Artículo 36. La sociedad en general y las empresas en particular son unidades económicas sometidas a variadas influencias externas; el Contador Público en el desarrollo de su actividad profesional deberá utilizar* ***en cada caso*** *los métodos de análisis y evaluación* ***más apropiados*** *para la situación que se presenta, dentro de los lineamientos dados por la profesión y podrá, además, recurrir a especialistas de disciplinas diferentes a la Contaduría Pública y a la utilización de todos los elementos que las ciencias y la técnica pone a su disposición. Artículo 37. En consecuencia, el Contador Público debe considerar y estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado que es, relacionarlo con las circunstancias particulares de su actividad, sean éstas internas o externas, con el fin de aplicar,* ***en cada caso****, las técnicas y métodos* ***más adecuados*** *para el tipo de ente económico y la clase de trabajo que se le ha encomendado,* (…)” –las negrillas no son del original-

El conocimiento de los negocios debe iniciarse en los estudios de pregrado, orientado a los futuros profesionales sobre cómo aprender de cada industria.

*Hernando Bermúdez Gómez*